ADENDA
al CONTRATO de la
Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 13/2011
"Adquisición de Biodisco para Planta de Tratamiento de Efluentes"

Entre el **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU",** domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ LA VICTORIA – SAN LORENZO, representada para este acto por el **Dr. Eduardo Pio Alfieri, con Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **firma Ing. Diego Szklarkiervicz** con **RUC Nº 1398623-6**, en su carácter de **PROPIETARIO,** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato 04 de la L.C.O. 13/2011 para la "**Adquisición de Biodisco para Planta de Tratamiento de Efluentes",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

Que la contratante ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas a los efectos de la "Adquisición de Biodisco para Planta de Tratamiento de Efluentes", y adjudicado por **Resolución S.G. N° 1205 del 01 de Noviembre de 2011,** conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que ha expedido el correspondiente Código de Contratación.
Que, por Resolución S.G. N° 1219 de fecha 05 de Noviembre de 2012, se aprueba la Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de Mayo de 2013.
Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda a "El Contrato" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El objeto del presente instrumento es MODIFICAR la Cláusula QUINTA del Contrato, la cual queda de la siguiente manera:

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 31 de Mayo de 2013.

5.2. El Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio de las obras y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción definitiva.

Clausula 2º: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Cláusula 3º: La Contratista se compromete en prorrogar la vigencia de las Pólizas hasta el 30 de Junio de 2013.

Cláusula 4º: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONTRATO".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 06 días del mes de Noviembre de 2012.

Ing. Diego Szklarkiervicz
Reg. Prof. Nº 1.398.623

Ing. Diego Szklarkiervicz **Dr. Eduardo Pio Alfieri**